

INFORME DE COMISARIO

A la Junta General de Accionistas de "CONSTRUCTORA AUNCANSHALA & ILAQUICHE A&ICON S.A.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo No. 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañías del 18 de Septiembre de 1992 y en mi calidad de Comisario de "CONSTRUCTORA AUNCANSHALA & ILAQUICHE A&ICON S.A, rindo a ustedes mi informe sobre la razonabilidad y suficiencia de la información que ha presentado a ustedes la Administración en relación con la marcha de la Compañía por el año terminado al 31 de Diciembre del 2016.

Consideré durante mi trabajo las Normas Internacionales de Información Financiera de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre del 2008.

He examinado el Balance General al 31 de diciembre del 2016, y los correspondientes Estado de Resultado Integrales, Estado de Flujo del Efectivo y las Notas a los Estados Financieros por el ejercicio terminado en esa misma fecha, a través de los documentos con los anexos puestos a mi conocimiento por la Administración de CONSTRUCTORA AUNCANSHALA & ILAQUICHE A&ICON S.A

Los mencionados Estados Financieros son responsabilidad de la Administración de "CONSTRUCTORA AUNCANSHALA & ILAQUICHE A&ICON S.A

Mi responsabilidad como Comisario, es la de expresar una opinión sobre los mismos basados en mi revisión breve y conceptual de los registros contables, sus documentos de soporte y demás documentación de la sociedad y de otra índole que respalde el movimiento operacional de la Compañía durante el periodo examinado.

Cumplimiento de las Disposiciones del Artículo 279 de la Ley de Compañía:

Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidas;

No existe obligación de proporcionar garantía por parte de los Administradores

Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación;

La administración nos remitió el balance de comprobación.

Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera;

Los informes de los estados de caja y cartera, no ha tenido movimientos.

Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre los mismos;

El Balance General al 31 de diciembre del 2016, y los correspondientes Estados: de Resultado Integral, de Flujo del Efectivo y las Notas a los Estados Financieros por el ejercicio terminado en esa misma fecha, fueron revisados con sus respectivos anexos y notas, los mismos que no tienen movimientos.

Convocar a juntas generales de accionistas en los casos determinados en esta Ley;

Las Juntas realizadas por los socios han sido suficientes.

Del Cumplimiento de la Administración:

La Administración de la Compañía ha cumplido su gestión de acuerdo a lo determinado por la Junta General.

La Compañía dispone del Libro de Acciones y Accionistas, los mismos que se encuentran actualizadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Del Control Interno:

Los Administradores han establecido un sistema de Control Interno suficiente, sin embargo que la cia., no tiene movimiento.

De las Bases de Presentación y Políticas Contables:

El Balance General al 31 de Diciembre del 2016 fue preparado de conformidad con lo establecido en disposiciones legales.

El Estado de Resultado Integral no tiene movimiento.

Del Aspecto Financiero:

Los Balances al 31 de Diciembre del 2016 no tienen movimientos financieros por lo que su Estados de Situación Financiera se reduce a activos y patrimonio por \$ 800



*A*SECONT S.C.

Audidores Asesores en Contabilidad Tributación y Auditoría

Del Aspecto Tributario:

La empresa no ha tenido movimiento solo un aporte de capital de socios, pero ha procedido a presentar sus declaraciones al Servicio de Renta Internas.

Atentamente,

Lcda. Dorys I. Sosa Peñafiel

CPA 26465

Comisario

Quito, Marzo del 2017